

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: LOCAL COMERCIAL PARA VENTA DE BATERÍAS
PROMOTORES: CORALIA ELIZABETH SUIRA CORTES DE ITURRALDE
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 9 de septiembre de 2019, la señora **CORALIA ELIZABETH SUIRA CORTES DE ITURRALDE**, con cedula de identidad personal número **4-715-755**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL PARA VENTA DE BATERÍAS**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA/MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-133-2000 e IAR-177-2000**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**LOCAL COMERCIAL PARA VENTA DE BATERÍAS**", consiste en la construcción de un edificio de (2) plantas en el cual se alojaran dos (2) locales comerciales y depósito para venta de baterías, área de pasillo y estacionamientos. El área de construcción del proyecto será de 613.60 m², dentro de un lote que tiene una superficie total de 650.00 m². Las aguas residuales se manejaran a través del sistema de tanque séptico.

El terreno donde se desarrollará el proyecto es propiedad de la promotora, identificada como Inmueble Bugaba, código de Ubicación 4417, Folio Real No. 14904, con una superficie de 650.00 m². El proyecto está ubicado en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/. 200,000.00. (Doscientos Mil Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	321424	941378
2	321397	941382
3	321393	941360
4	321420	941354

Mediante el **PROVEÍDO DRCH - ADM- 105-2019**, de 12 de septiembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL PARA VENTA DE BATERÍAS”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 641 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En la zona encontramos suelos formados por sedimentos y otros materiales provenientes de la actividad volcánica, de color negro, profundos, clase IV, arables, con severas limitaciones en la selección de especies.
- El área del proyecto, ubicado en el Corregimiento de La Concepción, recae dentro de la Cuenca 104, cuyo río principal es el río Escárea. El área de drenaje total de la Cuenca es de aproximadamente de 373 km² y la longitud del Río principal es de 81.0 kilómetros. Dentro del área del proyecto no pasa ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto. Las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto.
- Es un área con mucho movimiento vehicular, donde la calidad del aire se ve afectada por las emisiones de los vehículos. No hay otras fuentes de emisiones cerca del proyecto. El desarrollo del proyecto no afectará la calidad del aire.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en el área de influencia del proyecto a flora del terreno es escasa; no existen especies arbóreas significativas.

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, El área del proyecto presenta características de una zona alterada, influenciada por las actividades humanas, por lo que es de esperarse que la fauna presente en el área sea de fácil movimiento. En la visita de campo no se observaron aves, sin embargo es común en estas áreas especies de hábitos generalistas como por ejemplo: Mirlo Pardo (*Turdus grayi*), Tangara Azuleja (*Thraupis episcopus*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Negro Coligrande o Talingo (*Quiscalus mexicanus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 10 encuestas, el día 12 de julio de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- De las personas encuestadas el 70% tiene conocimiento del proyecto de construcción.
- De las personas encuestadas el 100% contesto que no podría causar algún tipo de impacto ambiental a los recursos naturales del área.
- De las personas encuestadas el 100% contesto que no le causaría a usted algún inconveniente o a la comunidad la ejecución de dicho proyecto.
- El 100% de los entrevistados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 a la 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019; y un informe final de cierre de la obra.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y desechos peligrosos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) El promotor deberá velar por el buen almacenamiento de materiales peligrosos, baterías desechadas, evitando el deterioro del Ambiente.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- j) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 "por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible".
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- l) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- m) El promotor deberá respetar la servidumbre vial establecida para la vía que se encuentra frente al terreno.
- n) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión.

- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

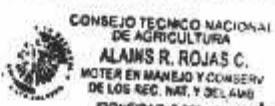
IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL PARA VENTA DE BATERÍAS**".



Alains Rojas
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI
IDONEIDAD: 8.223-16-M18 *

Evaluador



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Krislly Quintero
LIC. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ



Nelly Ramos
LIC. NELLY RAMOS

Jefa de la

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

